

MIN. INT. (CIRC) N° 0039 /

- ANT: 1. Ord. N°612 de fecha 01.04.2019 del Ministerio de Hacienda.
2. Circular N°35 de fecha 13.06.2006 del Ministerio de Hacienda

MAT: Autoriza a las municipalidades que indica para invertir en el mercado capitales

SANTIAGO, 09 ABR 2019

DE : SUBSECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO (S)

A : SEGÚN DISTRIBUCIÓN

1. Por medio del presente, informo a Ud. que por oficio del Antecedente N°1, el Ministerio de Hacienda autorizó a invertir en el mercado de capitales los excedentes estacionales de caja a las municipalidades que se detallan en el Anexo N°1 que se adjunta, y que ha proporcionado a la Dirección de Presupuestos la información requerida.
2. La autorización rige a contar del 1° de abril de 2019 y se extiende hasta el 31 de marzo de 2020.

Para su uso, las municipalidades deberán ajustarse estrictamente a las normas que se señalan en el Antecedente N°2 y el cumplimiento de las mismas servirá de base para evaluar la prórroga de esta autorización.

3. Se recuerda a Ud. que existe la obligación de proporcionar trimestralmente a la Dirección de Presupuestos la información de las inversiones realizadas en el mercado de capitales, los instrumentos utilizados y las entidades emisoras, información que deberá ser enviada en formato electrónico a la siguiente dirección: municipios-info-mk@dipres.cl. Para remitir la información solicitada se adjunta Formato de Reporte de Inversiones Financieras (Anexo N°2). En la eventualidad de no efectuar inversiones, el documento que da cuenta de la materia deberá informar el trimestre "Sin Movimientos".

Saluda atentamente a usted,




MARÍA EUGENIA MARTÍNEZ BOLZONI
Subsecretaria de Desarrollo Regional y
Administrativo (s)


SSG/CAC/PCM/GCT/HAC
DISTRIBUCIÓN:

1. Municipalidad de Antofagasta
2. Municipalidad de Arica
3. Municipalidad de Castro
4. Municipalidad de Cerrillos
5. Municipalidad de Cerro Navia
6. Municipalidad de Collipulli
7. Municipalidad de Conchalí
8. Municipalidad de Concón
9. Municipalidad de Copiapó
10. Municipalidad de Curacaví
11. Municipalidad de Curicó

12. Municipalidad de Estación Central
 13. Municipalidad de Huechuraba
 14. Municipalidad de Laja
 15. Municipalidad de La Ligua
 16. Municipalidad de La Pintana
 17. Municipalidad de Las Condes
 18. Municipalidad de Lo Barnechea
 19. Municipalidad de Los Ángeles
 20. Municipalidad de Macul
 21. Municipalidad de María Elena
 22. Municipalidad de Melipilla
 23. Municipalidad de Ñuñoa
 24. Municipalidad de Padre las Casas
 25. Municipalidad de Parral
 26. Municipalidad de Peñalolen
 27. Municipalidad de Providencia
 28. Municipalidad de Pudahuel
 29. Municipalidad de Puerto Montt
 30. Municipalidad de Puerto Varas
 31. Municipalidad de Punta Arenas
 32. Municipalidad de Putaendo
 33. Municipalidad de Quilleco
 34. Municipalidad de Quillota
 35. Municipalidad de Quilpué
 36. Municipalidad de Quinta Normal
 37. Municipalidad de Rancagua
 38. Municipalidad de Recoleta
 39. Municipalidad de Renca
 40. Municipalidad de San Antonio
 41. Municipalidad de San Clemente
 42. Municipalidad de San Javier
 43. Municipalidad de San Joaquín
 44. Municipalidad de San Miguel
 45. Municipalidad de Santo Domingo
 46. Municipalidad de Talagante
 47. Municipalidad de Talcahuano
 48. Municipalidad de Temuco
 49. Municipalidad de Valdivia
 50. Municipalidad de Villa Alemana
 51. Municipalidad de Vitacura
 52. Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo
 53. División de Municipalidades
 54. Departamento de Finanzas Municipales
 55. Oficina de Partes
- (Expediente N°E9919/2019)

ANEXO N° 2

Formato de Reporte Inversiones Financieras

DEPÓSITOS Y PACTOS

Banco	Tipo de Instrumento	Riesgo Emisor (1)	Fecha de Colocación	Fecha de Vencimiento	Monto Colocación (\$)	Monto al Vencimiento (\$)	Tasa % (2)

FONDOS MUTUOS

Nombre Administradora Fondo Mutuo	Nombre del Fondo	Riesgo Fondo Mutuo (3)	Fecha de Colocación	Fecha de Rescate	Monto Colocación (\$)	Monto Rescate (\$)	Valor Cuota Inicial	Valor Cuota Rescate	Rentabilidad Cuota (%)

- 1 Debe indicar la clasificación de riesgo de los depósitos a plazo de la institución financiera a menos de un año o más de un año, según corresponda.
- 2 La tasa de las inversiones nominales se deberá informar en base 30 días y las inversiones reajustables en base 360 días.
- 3 Debe indicar clasificación de riesgo de mercado y de crédito.